



**Demandante:** Dorian José Molina Ortega  
**Demandado:** Consejo Superior de la Judicatura –  
Unidad de Administración de Carrera  
Judicial y Otro  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-00657-00

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN QUINTA**

**Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicado:** 11001-03-15-000-2023-00657-00  
**Demandante:** DORIAN JOSÉ MOLINA ORTEGA  
**Demandados:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OTRO  
**Tema:** Auto que remite para decidir si asume el conocimiento del asunto

**AUTO QUE REMITE**

Se pronuncia el despacho sobre la acción de tutela presentada por el señor Dorian José Molina Ortega contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1.** El señor Dorian José Molina Ortega, en nombre propio<sup>1</sup>, presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, con la finalidad de lograr el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al derecho de defensa, al acceso a la carrera administrativa y al acceso a cargos públicos

Las referidas garantías constitucionales las consideró vulneradas por el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, con fundamento en que el 16 de enero de 2023 a través de la Resolución CJR23-0042, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura negó el recurso de reposición que interpuso el 22 de septiembre de 2022 y que sustentó de manera adicional el 15 de noviembre de 2022, dentro de la Convocatoria 27: Funcionarios de Carrera

<sup>1</sup> Con escrito enviado a través de correo electrónico el 8 de febrero de 2023.





**Demandante:** Dorian José Molina Ortega  
**Demandado:** Consejo Superior de la Judicatura –  
Unidad de Administración de Carrera  
Judicial y Otro  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-00657-00

Judicial. A juicio del accionante, la respuesta no resolvió en su totalidad los argumentos presentados.

**1.2.** Por auto de 10 de febrero de 2023 el despacho admitió la acción de tutela, negó la solicitud de medida provisional y ordenó notificar a las partes y a los terceros interesados.

**1.3.** Mediante providencia de 24 de enero de 2023, el magistrado Hernando Sánchez Sánchez de la Sección Primera de esta Corporación, admitió la acción de tutela No. 11001-03-15-000-2023-00230-00; accionante Jennifer Patricia Santos Ibarra; dirigida contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, con los mismos supuestos fácticos y jurídicos de la presente acción.

**1.4.** El 30 de enero de 2023, el magistrado Hernando Sánchez Sánchez, acumuló al proceso No. 11001-03-15-000-2023-00230-00 el expediente identificado con el radicado No. 11001031500020230032900, a través de cual Jeison Humberto Gómez Cruz demandó al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, porque, presuntamente, no resolvieron íntegramente los argumentos presentados.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Acumulación de acciones de tutela

El Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.2.3. dispone “*Acumulación de decisiones. El juez que avoque el conocimiento de varias acciones de tutela con **identidad de objeto**, podrá decidir en una misma sentencia sobre todas ellas, siempre y cuando se encuentre dentro del término previsto para ello*”.

Por su parte, el Decreto 1834 de 2015, señala en el artículo 2.2.3.1.3.1. que las tutelas en las que se que presente **unidad de objeto, causa y parte pasiva** deben ser repartidas al mismo despacho judicial o se acumularan al primer proceso en el que se hubiese avocado conocimiento.

En relación con la interpretación de la aplicación de las reglas fijadas por el Decreto 1834 de 2015, la Corte Constitucional en el auto 172 de 2016, consideró que “...a fin de identificar adecuadamente el **objeto** de una solicitud de amparo, el operador judicial debe, en contexto, establecer con precisión el verdadero





**Demandante:** Dorian José Molina Ortega  
**Demandado:** Consejo Superior de la Judicatura –  
Unidad de Administración de Carrera  
Judicial y Otro  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-00657-00

*contenido ius fundamental sobre el cual principalmente recae el hecho vulnerador o amenazante de los derechos fundamentales que se reclaman. Para tal efecto, resulta muy útil que la autoridad judicial indague acerca de qué es lo que esencialmente se vulnera o amenaza” y, consideró que para analizar si coincide la **causa**, a efectos de la acumulación de procesos cuando se interpone más de una acción de tutela, se debe verificar si las solicitudes se promueven “... con ocasión del mismo presunto hecho vulnerador”.*

Ahora bien, el proceso que ya fue admitido el 24 de enero de 2023, identificado con el radicado 11001-03-15-000-2023-00230-00, guarda similitud en sus supuestos fácticos y jurídicos con los invocados por el accionante en este mecanismo de defensa constitucional, pues se cuestiona la respuesta, presuntamente genérica, de la Universidad Nacional de Colombia al recurso interpuesto por uno de los participantes de la Convocatoria 27: Funcionarios de Carrera Judicial contra los resultados de la prueba de conocimientos y que, a juicio del actor, no resuelve las observaciones puntuales.

Este Despacho considera que la acción de tutela de la referencia adelantada por el señor Dorian José Molina Ortega (radicado 2023-00657-00), guarda similitud fáctica y jurídica con la admitida por el magistrado Hernando Sánchez Sánchez (radicado 2023-00230-00), por tanto, se dispondrá a remitir este expediente a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo haga llegar al referido Despacho y decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

## 2.2. Conclusión

En consideración a lo expuesto, se remitirá el expediente de tutela de la referencia 11001-03-15-000-2023-00657-00 a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo envíe al Despacho del magistrado Hernando Sánchez Sánchez, para que decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el magistrado Ponente,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** **REMITIR** el expediente de la referencia 11001-03-15-000-2023-00657-00 a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo envíe al





---

**Demandante:** Dorian José Molina Ortega  
**Demandado:** Consejo Superior de la Judicatura –  
Unidad de Administración de Carrera  
Judicial y Otro  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-00657-00

Despacho del magistrado Hernando Sánchez Sánchez, para que decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión al señor Dorian José Molina Ortega, al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional de Colombia.

**PRIMERO: ORDENAR** al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial o la dependencia que corresponda, que publique la presente decisión en la página *web* del referido concurso de méritos y remita esta providencia a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas a la Convocatoria 27.

**TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página *web* de la Corporación, con la información relacionada con esta tutela y esta providencia, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**  
**Magistrado**

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicado en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co.8081>”

